



Andacollo, 19 de mayo de 2023.-

-ORDENANZA N° 3068 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 1116/18, generado a requerimiento del Sr. **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513**, de registro N° 357/18 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 20 de febrero del 2018;

Las Ordenanzas 2858/21 y N° 3028/22;

La Nota de fecha 03 de mayo del 2023, del Sr. Centeno, Juan Carlos; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2858/21 se le adjudica al señor Centeno Juan Carlos D.N.I. N° **24.915.513**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que a fs.39 se encuentra informe de inspección del área de catastro Municipal donde se observa emparejamiento en la parte baja del terreno adjudicado;

Que este cuerpo evalúa la situación y decide dar otra oportunidad al vecino para que pueda continuar con el proyecto de casa propia;

Que a fs. 46 obra ordenanza N° 3028/22 donde se renueva el contrato de Tenencia Precaria del terreno ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote12, FRACCION A;

Que a fs. 49 obra nota N° 1327 con fecha 29 de noviembre de 2022 de la dirección de Catastro, donde se le remite al Sr. Centeno copia de la ordenanza N° 3028/22 con su Croqui y Decreto de promulgación, solicitándole tenga a bien acercarse a la oficina para formalizar el contrato de Renovación de Tenencia Precaria;

Que a fs. 50 y 51 obran notas N° 1418/22 y N° 348/23 del Área de Catastro Municipal donde se le reitera al sr. Centeno que se acerque a formalizar el Contrato, caso contrario se iniciaran los trámites correspondientes a los fines de disponer la caducidad de la adjudicación otorgada, esto implicaría la pérdida de los derechos acordados;

Que en nota con fecha 03 de mayo el Sr. Centeno, Juan Carlos DNI N° **24.915.513** manifiesta expresamente su renuncia a los derechos otorgados como beneficiario respecto al lote 12, FRACCION A, adjudicado mediante la Ordenanza N° 3028/23;

Que motiva su renuncia la imposibilidad de construir por los costos elevados de materiales y por la situación económica que atraviesa, haciendo imposible llevar adelante su proyecto;

Que atento a la renuncia formulada respecto de derechos otorgados oportunamente al beneficiario, este cuerpo deliberativo considera oportuno dejar sin efecto las obligaciones dinerarias generadas en virtud de dicha adjudicación;

Que, tratándose de una renuncia, no será aplicable interdicción alguna al mencionado;

Que este Cuerpo considera que no existe impedimento para aceptar la renuncia del beneficiario a los derechos otorgados oportunamente y es pertinente dar curso a lo solicitado, en el marco de la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia formulada por el Sr. **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513** mediante nota con fecha 03 de mayo de 2023 respecto a los derechos oportunamente otorgados en relación al inmueble ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote12, FRACCION A.-

ARTICULO 2°: CADUCAR los derechos establecidos mediante la Ordenanza N° 3028/23, a favor del señor **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, del inmueble mencionado en el artículo 1° que se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote12, FRACCION A, con una superficie aproximada de Cuatrocientos



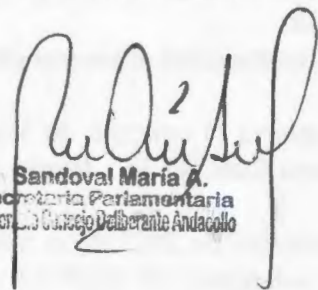
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

treinta y siete con setenta y siete metros cuadrados (437,77 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente Norma. -

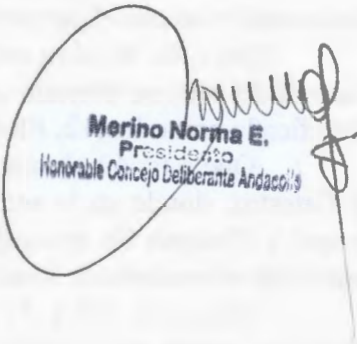
ARTICULO 3°: Condonar la deuda y dejar sin pena de interdicción según lo establece la Ordenanza 2781/20; ya que el vecino Juan Carlos Centeno hace entrega de manera voluntaria del terreno a dominio Municipal, para que sea adjudicado a otro vecino. -

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Centeno, Juan Carlos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1181.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

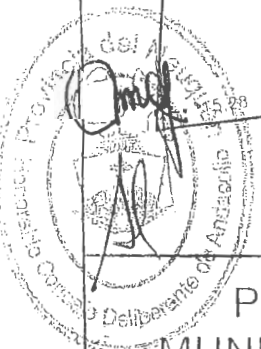
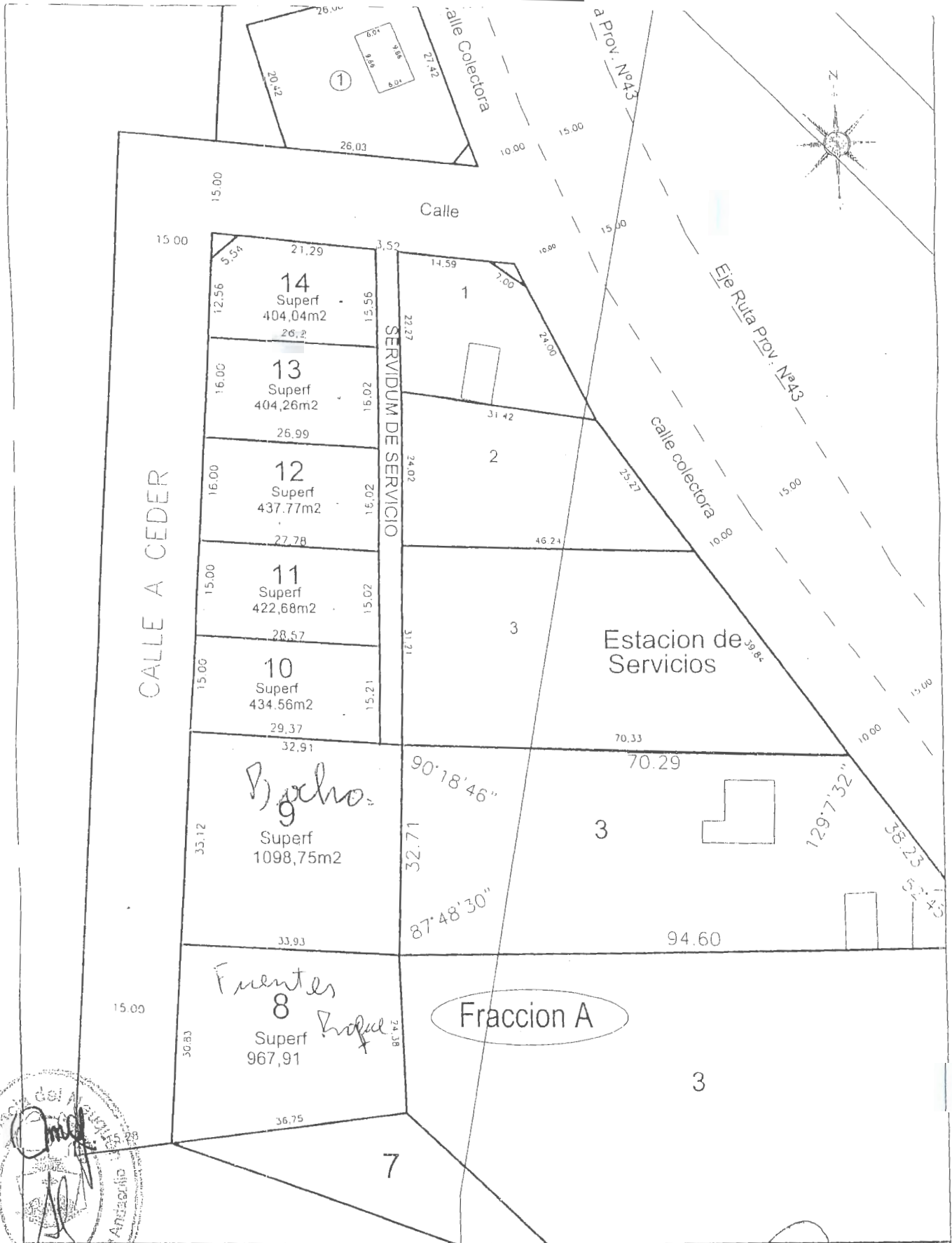



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



-ORDENANZA N° 3068 /23-

-ANEXO-



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS LOTES FRACCIÓN A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282